



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

24 DE JUNIO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 5548

ACUERDO



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

JAVIER MAY RODRÍGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 8 FRACCIÓN II Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y EN ATENCIÓN AL SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco CORAT fue creada como órgano desconcentrado del Gobierno del Estado mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial número 4275, de fecha 31 de agosto de 1983; que primeramente, mediante reforma publicada en el Suplemento al Periódico Oficial número 4900, de 26 de agosto de 1989, se integró al entonces Instituto de Cultura de Tabasco; después, con motivo del Acuerdo de Creación emitido el 15 de junio de 2005, en el Suplemento "E" al Periódico Oficial número 6550, dicho instrumento abrogó el Acuerdo emitido en 1983, se reafirmó su naturaleza jurídica como órgano desconcentrado, otorgándole autonomía técnica y funcional, así como presupuesto asignado por el Ejecutivo Estatal, quedando adscrita a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte; posteriormente, mediante reforma publicada el 28 de junio de 2008, en el Suplemento "D" al Periódico Oficial número 6867, se determinó su adscripción a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y más tarde, derivado del Decreto número 270, publicado en el Suplemento "B" al Periódico Oficial número 7336, de fecha 26 de diciembre de 2012, se estableció su adscripción a la Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Gobierno del Estado.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

Finalmente, con la promulgación de la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, mediante Decreto número 013 publicado en el Suplemento "I" al Periódico Oficial número 8575, de fecha 9 de noviembre de 2024, la CORAT fue nuevamente sectorizada a la Secretaría de Cultura, evidenciándose así la evolución normativa que justifica la necesidad de adecuar su marco regulatorio a los objetivos de política pública en materia cultural y de comunicación social.

SEGUNDO. Que el 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, mediante la cual se modificaron los artículos 6, 7, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para reconocer como derechos humanos el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluyendo el acceso a banda ancha e internet; siendo que, uno de los aspectos más relevantes de esta modificación constitucional, fue la clasificación de las telecomunicaciones y la radiodifusión como servicios públicos de interés general, con lo cual el Estado Mexicano adquirió la responsabilidad de garantizar los derechos de los usuarios y de las audiencias, asegurando condiciones de calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, competencia y libre acceso.

TERCERO. Que en cumplimiento de las reformas constitucionales en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, el 14 de julio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto mediante el cual se expidieron la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; no obstante, la primera de estas disposiciones fue posteriormente abrogada con la



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

entrada en vigor de la nueva Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el mismo medio oficial el 16 de julio de 2025, la cual tiene por objeto, entre otros, regular el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes públicas de telecomunicaciones, el acceso a infraestructura activa y pasiva, los recursos orbitales, la comunicación vía satélite, la prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión, y la convergencia entre éstos; y que además, establece los derechos de los usuarios y de las audiencias, regula los mecanismos de competencia y libre concurrencia en estos sectores, consolidando un marco normativo moderno y de vanguardia.

CUARTO. Que en el Título Tercero, Capítulo III de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, específicamente en la Sección V relativa a las concesiones para uso público y social destinadas a la prestación del servicio de radiodifusión, el artículo 65, establece la solicitud de implementar mecanismos que aseguren la independencia editorial, la autonomía de gestión financiera, la participación ciudadana, la transparencia y rendición de cuentas, la defensa de los contenidos, las opciones de financiamiento, el acceso pleno a tecnologías y la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

En cumplimiento de lo anterior, y de la Resolución del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones número P/IFT/131119/643, de fecha 13 de noviembre de 2019, mediante la cual se otorgó la concesión de uso público al Gobierno del Estado de Tabasco, la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco, en su carácter de administradora de la misma, ha dirigido responsablemente dichas concesiones, sujetándose al marco jurídico



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

aplicable y observando los mecanismos establecidos en la normativa vigente, los cuales son auditados por la autoridad federal competente para garantizar su correcta aplicación, y cuyo cumplimiento puede ser consultado públicamente a través de su sitio oficial.

QUINTO. Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030 se han definido objetivos, estrategias y líneas de acción específicas para la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco, orientadas a fortalecer su papel como medio público al servicio de la ciudadanía; entre dichos actos, se encuentran las de:

I. Mantener la cobertura en radio y televisión para informar oportunamente a la población sobre contingencias sanitarias y ambientales; difundir expresiones artísticas y culturales, así como las acciones de los gobiernos federal, estatal y municipal.

II. Ampliar los contenidos audiovisuales producidos y transmitidos en radio, televisión y plataformas digitales, con el propósito de promover la identidad regional y contribuir al desarrollo social, económico y político del estado.

III. Dar cobertura a las actividades realizadas por las distintas dependencias gubernamentales en beneficio de los pueblos marginados o alejados de las zonas urbanas, facilitando el seguimiento de sus peticiones y necesidades mediante el uso de medios electrónicos como vínculo entre ciudadanía y gobierno.

IV. Transmitir programas artísticos y culturales que contribuyan a la formación integral de las audiencias.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

V. Mantener convenios y acuerdos con la Red de Radiodifusoras y Televisoras Educativas y Culturales de México (Red México de Medios Públicos) y Televisión América Latina (Red TAL), para fomentar la reciprocidad en programación, el intercambio cultural y el posicionamiento de la cultura y el turismo de Tabasco a nivel internacional.

VI. Fortalecer la infraestructura, cobertura y calidad en la producción y transmisión de contenidos en radio y televisión, tanto en zonas rurales como urbanas.

VII. Producir y transmitir noticieros que difundan el seguimiento de programas sociales, la agenda del Gobernador y temas de interés ciudadano, como cultura, salud, deporte, educación y actividades agropecuarias.

SEXTO. Que la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco tiene como objetivo principal la administración y titularidad de las concesiones únicas de uso público en materia de radiodifusión sonora y de las bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico otorgadas al Gobierno del Estado de Tabasco; por lo que, en ejercicio de esta facultad, se encuentra autorizada para colaborar con Televisión Tabasqueña, S.A. de C.V., concesionaria pública que posee una concesión única sobre dichas bandas, cumpliendo con los fines sociales para los cuales fue constituida; de este modo, dicha colaboración tiene por objeto la producción y transmisión de contenidos en radio y televisión orientados a la prestación del servicio de radiodifusión como servicio público de interés general, promoviendo el desarrollo integral del Estado, difundiendo su historia, sus expresiones artísticas y culturales, fomentando la conciencia cívica de sus habitantes y fortaleciendo la participación democrática de la sociedad.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

En tal razón, la coordinación entre la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco y Televisión Tabasqueña, S.A. de C.V., ha permitido garantizar la cobertura y difusión de los eventos de la agenda del Gobernador o Gobernadora del Poder Ejecutivo, así como de los programas sociales y políticas públicas en beneficio de la ciudadanía, consolidando un vínculo directo entre la población y las entidades públicas responsables de cada iniciativa.

SÉPTIMO. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, los medios públicos de radiodifusión deberán financiarse con recursos públicos y podrán contar con ingresos adicionales sin fines de lucro, tales como donativos, patrocinios y convenios de coinversión; asimismo, los artículos 8 fracción I y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco facultan al Ejecutivo para regular la organización y funcionamiento de los órganos desconcentrados, incluyendo la definición de su patrimonio y recursos; en relación, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco establece la obligación de sujetar la administración de recursos públicos al Presupuesto de Egresos; y la Ley General de Responsabilidades Administrativas obliga a que los ingresos y patrimonio de los entes públicos se administren con transparencia y sin fines de lucro.

Derivado todo lo anterior, resulta necesario incorporar un capítulo específico de Patrimonio y Recursos al presente Acuerdo, a fin de dotar de certeza jurídica y administrativa a la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco en el manejo de sus bienes y financiamiento; en tal razón, y con el propósito de optimizar el funcionamiento de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco, se considera necesario expedir un nuevo Acuerdo



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

de Creación de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco, congruente a la normatividad vigente.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivo, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE RADIO Y
TELEVISIÓN DE TABASCO**

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Se crea la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco, cuya denominación abreviada será CORAT, como un órgano administrativo desconcentrado de la Administración Pública Estatal, adscrito a la Secretaría de Cultura, dotado de autonomía técnica, funcional y de gestión, con presupuesto asignado; lo anterior, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que regula las concesiones de uso público y establece las obligaciones de los medios públicos de radiodifusión.

Artículo 2. Para el cumplimiento de sus fines, la operación de las concesiones de radiodifusión de uso público será financiada con recursos provenientes del presupuesto público, a efecto de garantizar su funcionamiento eficiente, continuo y sostenible, en términos de lo dispuesto en el artículo 67, primer párrafo de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Artículo 3. La CORAT deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, su Reglamento Interior y demás normatividad aplicable. Las concesiones autorizadas al



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

Gobierno del Estado deberán orientarse al interés general, garantizando la prestación eficiente de los servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión.

Artículo 4. Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. Acuerdo:** Acuerdo de Creación de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco;
- II. CORAT:** Comisión de Radio y Televisión de Tabasco;
- III. Gobernador o Gobernadora:** Persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco;
- IV. Gobierno del Estado:** Gobierno del Estado de Tabasco;
- V. Ley:** Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y
- VI. Reglamento Interior:** Reglamento Interior de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco.

Capítulo II

Objeto y Atribuciones

Artículo 5. La CORAT tendrá por objeto desarrollar, administrar y operar los servicios públicos de radiodifusión y telecomunicaciones de uso público, conforme a las concesiones otorgadas al Gobierno del Estado y a las disposiciones normativas aplicables.

Para el cumplimiento de su objeto, la CORAT contará con las siguientes atribuciones:

- I.** Instalar y operar las estaciones de radio y televisión cuyas frecuencias sean otorgadas al Gobierno del Estado;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- II.** Administrar y operar las concesiones para el uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico;
- III.** Prestar, de manera convergente y sin fines de lucro, los servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión;
- IV.** Coordinar y colaborar con la empresa de participación estatal mayoritaria Televisión Tabasqueña, S.A. de C.V., concesionaria pública del espectro radioeléctrico, para el cumplimiento de su objeto social y fines institucionales;
- V.** Elaborar, producir y transmitir programas de radio y televisión que promuevan el desarrollo del Estado, difundan y preserven la cultura de sus pueblos, y aborden actividades educativas, de salud, artísticas, culturales y gubernamentales, conforme a las disposiciones normativas aplicables, fortaleciendo la participación democrática de la sociedad;
- VI.** Producir y transmitir programas de radio y televisión que fomenten la unidad estatal, divulguen los avances de la ciencia y la tecnología, coadyuven a la educación y la salud de la sociedad tabasqueña, e informen acerca de los acontecimientos de trascendencia estatal, nacional e internacional;
- VII.** Colaborar en la producción y transmisión de programas con estaciones de radio y televisión permisionarias y concesionarias, así como con organismos públicos y privados, mediante la celebración de convenios respectivos;
- VIII.** Coordinar y convenir la transmisión en cadena con otras estaciones de radio y televisión permisionarias y concesionarias;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- IX.** Ampliar la infraestructura, cobertura, diversidad y calidad en la producción y transmisión de contenidos, tanto en zonas rurales como urbanas, a nivel estatal, nacional e internacional, promoviendo condiciones de equidad en su difusión;
- X.** Impulsar, en coordinación con las autoridades competentes, el incremento y la variedad de la producción de programas que fortalezcan la identidad regional, el desarrollo social, económico y político del Estado, así como el mejoramiento de las formas de entretenimiento y recreación de la sociedad tabasqueña y del auditorio nacional e internacional;
- XI.** Establecer mecanismos de rendición de cuentas periódica respecto de su gestión administrativa, financiera y de contenidos, garantizando transparencia en el uso de recursos públicos;
- XII.** Promover la participación ciudadana en la definición de contenidos y programación, mediante consejos consultivos, encuestas u otros instrumentos que aseguren la inclusión de diversos sectores sociales;
- XIII.** Implementar procedimientos de supervisión y evaluación de contenidos, que aseguren independencia editorial, pluralidad, calidad y congruencia con los fines sociales de la radiodifusión pública;
- XIV.** Publicar de manera accesible y oportuna la información relativa a su programación, producción y resultados, conforme a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública; y



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XV.** Cumplir con lo dispuesto en el presente Acuerdo, su Reglamento Interior, la Ley y demás disposiciones normativas aplicables en la materia.

Capítulo III

Organización y Administración

Artículo 6. La CORAT contará con una persona titular en la Dirección General, quien será designada y removida libremente por el Gobernador o Gobernadora.

Artículo 7. La persona titular de la Dirección General de la CORAT tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Ejercer la representación legal de la CORAT, en virtud de su autonomía técnica, funcional y de gestión, con todas las facultades de administración, dominio, pleitos y cobranzas, así como para otorgar poderes generales y especiales en términos de la legislación aplicable;
 - II.** Administrar, planear y controlar las operaciones de producción, transmisión, programación y promoción de las concesiones de radio y televisión otorgadas al Gobierno del Estado;
 - III.** Estudiar, proponer y coordinar la participación de las dependencias de gobierno en los ámbitos federal, estatal y municipal, en programas de radio y televisión que contribuyan al cumplimiento al objeto del presente Acuerdo, previa solicitud expresa de dichas dependencias;
 - IV.** Presentar anualmente al Gobernador o Gobernadora, el plan de producción, programación y transmisión de contenidos de radio y televisión informativa.
-



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- V.** Autorizar, ejecutar y supervisar los proyectos y las acciones de la CORAT conforme a los lineamientos y programas aprobados;
- VI.** Nombrar y remover a las personas servidoras públicas de la CORAT, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;
- VII.** Celebrar los actos, acuerdos, contratos y convenios necesarios para dar cumplimiento al objeto institucional de la CORAT;
- VIII.** Promover la programación de radio y televisión a nivel estatal, nacional e internacional, con el fin de ampliar la audiencia y fortalecer el alcance de los contenidos;
- IX.** Formular y gestionar ante las instancias competentes la emisión, reformas, adiciones del Reglamento Interior y los manuales administrativos requeridos para el adecuado funcionamiento de la CORAT;
- X.** Elaborar y presentar ante las instancias correspondientes de probación el proyecto de presupuesto anual de la CORAT; y
- XI.** Ejercer las demás atribuciones que le confiera el Gobernador o Gobernadora o que se deriven de otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 8. Las relaciones laborales entre la CORAT y los servidores públicos adscritos a la misma, se regirán por lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, las Condiciones Generales de Trabajo, así como por los demás ordenamientos aplicables a la materia.

Artículo 9. Se consideran categorías de confianza aquellas correspondientes a la persona titular de la Dirección General, las Unidades de Apoyo, Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento, así como las



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

demás establecidas en la normatividad aplicable en la materia y, en general, todos aquellos puestos cuyo perfil, funciones y responsabilidades impliquen el ejercicio de atribuciones que, por su naturaleza, requieran un grado especial de confianza en su desempeño.

Artículo 10. La estructura orgánica de la CORAT se definirá en su Reglamento Interior, en el cual se establecerán las atribuciones de cada unidad administrativa, y deberá ser autorizada por la autoridad competente del Gobierno del Estado, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

Capítulo IV **De los Recursos**

Artículo 11. Para su funcionamiento y operación, la "CORAT" contará con:

- I. Los recursos financieros que le sean asignados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tabasco; y
- II. Los bienes muebles e inmuebles, derechos y créditos de cualquier naturaleza que le sean asignados por el Gobierno del Estado, así como aquellos que en el futuro adquiera, le sean otorgados o cedidos por cualquier título jurídico.

Artículo 12. La CORAT podrá contar con ingresos adicionales sin fines de lucro, provenientes de:

- I. Donativos en dinero o especie;
 - II. Venta de contenidos propios previamente transmitidos;
 - III. Patrocinios;
 - IV. Convenios de coinversión con dependencias públicas o privadas;
- y



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

V. Proyectos de financiamiento alineados con sus objetivos.

Los remanentes se destinarán exclusivamente al cumplimiento de su objeto y al fortalecimiento de su autonomía técnica, funcional y de gestión.

Capítulo V

Derechos de Audiencia y Participación Ciudadana

Artículo 13. La CORAT contará con una Defensoría de Audiencia, encargada de velar por los derechos de las personas que integran la audiencia, en congruencia con los principios establecidos en el artículo 250 de la Ley.

Artículo 14. La persona titular de la Defensoría de Audiencia será designada por la persona titular de la Dirección General de la CORAT, y su encargo tendrá una duración de tres años, con posibilidad de ser prorrogado hasta por dos ocasiones, y debiendo cumplir con los requisitos previstos en el artículo 254 de la Ley.

Artículo 15. En términos del artículo 253 de la Ley, la Defensoría de Audiencia tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Recibir, registrar y responder las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos de la audiencia;
- II. Documentar, procesar y dar seguimiento a los planteamientos recibidos; emitir recomendaciones al medio; y
- III. Las demás que determine la normatividad aplicable.

Artículo 16. La Defensoría de Audiencia deberá cumplir las obligaciones mínimas que se establezcan en los Lineamientos que, para tales efectos, emita la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 250 de la Ley.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

Artículo 17. La CORAT contará con un Consejo Consultivo Ciudadano que tendrá por objeto primordial asegurar la independencia de su actividad y garantizar una política editorial imparcial y objetiva, conforme a lo dispuesto por la Ley y en cumplimiento de la Resolución del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones número P/IFT/131119/643, de fecha 13 de noviembre de 2019, mediante la cual se otorgó la concesión de uso público al Gobierno del Estado.

El Consejo Consultivo Ciudadano estará formado por cinco miembros, incluido su Presidente, quien contará con las facultades establecidas en el Reglamento Interior. Para su integración, el Gobernador o Gobernadora designará un Comité de Evaluación, encargado de emitir la convocatoria respectiva, el cual se conformará por tres integrantes que, de forma preferente, serán representantes de órganos autónomos educativos del Estado y relacionados con la actividad propia de la comunicación.

El Consejo Consultivo Ciudadano se integrará de manera plural y representativa y tendrá, como atribuciones emitir opiniones, recomendaciones y documentos sobre la programación y planes de operación de la CORAT. Opiniones y documentos serán públicos y de carácter no vinculante.

Capítulo V

Responsabilidades y Control Interno

Artículo 18. Los procedimientos administrativos de responsabilidad derivados de actos u omisiones cometidos por las personas servidoras públicas de la CORAT, se substanciarán conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, distinguiéndose entre faltas graves y



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

no graves, y observando los principios de legalidad, imparcialidad, presunción de inocencia, debido proceso y proporcionalidad en la sanción.

La Dirección General deberá garantizar la existencia de mecanismos internos de control y vigilancia, que aseguren el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, rendición de cuentas, independencia editorial y participación ciudadana, previstos en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás normatividad aplicable.

Lo anterior se aplicará sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o laborales que pudieran derivarse de los hechos, así como de las atribuciones que correspondan a los órganos internos de control o autoridades competentes en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

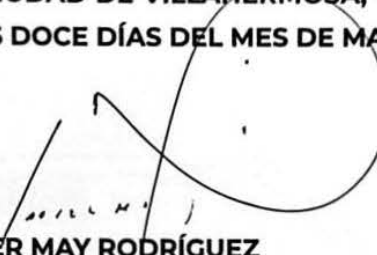
SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo de Creación de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco publicado en el Suplemento "E" al Periódico Oficial del Estado número 6550, de fecha 15 de junio de 2005, y sus subsecuentes reformas.

TERCERO. Para su mejor funcionamiento y desempeño, la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco contará con un plazo de **ciento veinte días hábiles**, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, para la expedición de su nuevo Reglamento Interior.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL
PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL
ESTADO DE TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO
DOS MIL VEINTISÉIS.

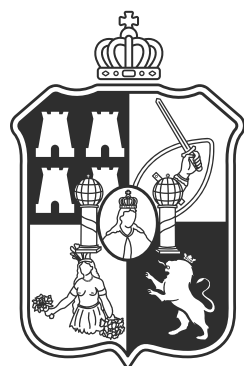

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO


JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO


**JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS
SANTOS**
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO


AÍDA ELBA CASTILLO SANTIAGO
SECRETARIA DE CULTURA


ESMERALDA ISABEL COLLADO FRIAS
DIRECTORA GENERAL DE LA
COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DE
TABASCO



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: YZoMw28YBa3XFofTq45qC0/UBP2DaxWXgM/fRsXp7rAlvQkzcKcoR3nmOFuQ+LfS0xOH83z8
EAiz80+nllkh5Bw6ruKa2Lt8W6bOHARhr4FfFy8UCW4PXXRIJQObHw5z7IWDith1zNaBNHOqyEvpne1fMMCvrRA
DeWNSyABh0EjJDjTuCYdwXuHsYjRxrilphj87kpiwfw9ZewLsKiHMf7205Pf+GP44t2+dwDqDNrMPS69ulCF3RVerh
TDInYOWTcTwGQnn+VYVlXrbyobN784UfT7/VMfmjqcndu+UVluh4VpptrBJX2JShKWvcScPILmeZsYgqZcoqplWw
qTFw==